

**ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS MESAS DE VOTACIÓN Y SU CAPACITACIÓN, PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2025-2029, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE VIGÉSIMA DE LA CONVOCATORIA Y DEL ARTÍCULO 12 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numerales 1 y 2, incisos c), e) y f); 39, numeral 1, inciso e); 41, numeral, 1, incisos a), y e); 43, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B, numeral 2 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y el 256 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Así como de las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 12, 13; 60, fracciones III y IV; 61, fracciones I, V, VI, VIII y XI; 66, fracciones VIII, XI y XII; 71, 83, 85, 86, fracciones I y II; 124, 135, 136, 137, fracciones I y II; 138, 158, 159, 171, 173, 174, fracción I, inciso b); 175, 176 y 178 de los Estatutos; 1, 2, 4, 5, 9, fracciones I, inciso b) y II, tercer párrafo; 12, 15 y 28 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 19 del Código de Ética Partidaria; 1, 2, 8, 9, 11, fracciones I, VIII y XIV; 13, fracción IV y 14, fracciones XVI, XVII, XIX, XX, XXV-y XXXII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como lo establecido en la Convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo de la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2025-2029; este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente Acuerdo, con base en los Antecedentes, el Marco Normativo y las Consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES

- I. La Comisión Política Permanente del Consejo Político de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria, celebrada el 23 de octubre de 2024, aprobó el método estatutario para renovar la dirigencia de esa entidad optando por la modalidad de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos. Asimismo, así como aprobó el tope de gastos de proselitismo del referido proceso.

- II. El 12 de diciembre de 2024, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en términos estatutarios, sancionó el método electivo citado en el párrafo anterior.
- III. El Comité Ejecutivo Nacional, el 22 de enero del año en curso, emitió la Convocatoria para la renovación de los máximos órganos de dirección del Comité Directivo de la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2025-2029. A su vez, emitió el acuerdo por el que autorizó a la Comisión Nacional de Procesos Internos, ejercer la facultad de atracción sobre dicho proceso.
- IV. Mediante el acuerdo emitido en fecha 23 de enero del presente año, la Comisión Nacional de Procesos Internos, designó al Órgano Auxiliar que apoyará en la organización, conducción y validación del proceso para elegir a sus nuevos dirigentes en la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2025-2029.
- V. En sesión ordinaria del 25 de enero de la presente anualidad, el Órgano Auxiliar aprobó el Manual de Organización, el acuerdo de formatos, así como el acuerdo por el cual se validan a las personas facultadas para otorgar apoyos en el proceso interno.
- VI. La Base Décima Segunda del instrumento convocante precisó que el 5 de febrero de 2025 se celebraría la jornada de registro de aspirantes a las titularidades de la Presidencia y la Secretaría General, del Comité Directivo de la Ciudad de México, en un horario de las 11:00 a las 13:00 horas. Por tanto, en fecha 1 de febrero del año en curso, este Órgano Auxiliar emitió el acuerdo por el que aprobó la sede para celebrar la jornada de registro del proceso interno citado.
- VII. El 5 de febrero de 2025, tuvo verificativo la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes, en cumplimiento a lo establecido en la Base Décima Primera de la Convocatoria.
- VIII. En sesión extraordinaria del 7 de febrero de 2025, el Órgano Auxiliar, de conformidad con lo establecido en la Base Décima Tercera, revisó y evaluó la acreditación de documentos de las fórmulas de aspirantes registrados. Posteriormente, aprobó y publicó los dictámenes definitivos procedentes de las fórmulas integradas por **Claudia Elena Ramos López** y **Adalberto Daniel Blas Bautista** como Presidenta y Secretario General respectivamente; **Rosa Elena Garfias García**, como Presidenta y **Kenia Adriana Gómez Zerón**, como Secretaria General; y por último a, **Israel Betanzos Cortes** y **Tania**

**Nanette Larios Pérez**, como Presidente y Secretaria General,  
respectivamente.

## MARCO NORMATIVO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido Revolucionario Institucional, es una entidad de interés público que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula.
2. El artículo 23, numeral I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos contarán con facultades para regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento.
3. Que, el artículo 25, numeral 1, incisos a) y f) la Ley General enunciada con antelación establece que los partidos políticos tienen la obligación, entre otras; de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático y de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.
4. El artículo 34, numerales 1 de la propia Ley General en cita, precisa que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos que aprueben sus órganos de dirección. En el mismo orden de ideas, el numeral 2, incisos c), e) y f) señala que, son asuntos internos de los partidos políticos: La elección de los integrantes de sus órganos internos; Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas - electorales, para la toma de decisiones por sus órganos internos, y de los organismos que agrupen a sus militantes, así como, la emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.
5. El artículo 39, párrafo 1, incisos c), d) y e) de la Ley invocada, establece que en los Estatutos de los partidos políticos se deberán establecer los derechos y obligaciones de sus militantes, la estructura orgánica bajo la cual se organizarán, así como las normas y procedimientos democráticos para la

integración y renovación de sus órganos internos; de igual forma las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

6. Los artículos 136 y 137, fracción I de los Estatutos, señalan que los comités directivos de las entidades federativas tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido, y son responsables de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal; así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional y que el órgano estará integrado, entre otros cargos, por una Presidencia y una Secretaría General.
7. En los artículos 158 y 159 de la norma estatutaria, se prevé que la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes nacionales y, entre otras atribuciones, le corresponde aplicar las normas específicas contenidas en los Estatutos y en la convocatoria que para el efecto se emita, así como crear, integrar, organizar y sustituir a los órganos auxiliares en las entidades federativas que sean necesarios para la celebración de los procesos internos.
8. De acuerdo con lo establecido en la Base Vigésima de la Convocatoria, mediante la aprobación de los acuerdos necesarios, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, sancionará los diseños de la documentación electoral y determinará los materiales, los lineamientos y procedimientos, que se emplearán durante la jornada electiva interna.

## CONSIDERACIONES

- I. En el marco de los trabajos del proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo de la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2025-2029, y en seguimiento a los actos preparatorios de la jornada electiva interna del próximo 23 de febrero del año en curso, es necesario aprobar los procedimientos para la selección y designación de las personas responsables de las Mesas de Votación y su respectiva capacitación.
- II. La Base Vigésima Primera de la convocatoria señala que la jornada electiva interna para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo en la Ciudad de México, se celebrará el 23 de febrero de 2025 en un horario de 11:00 a 15:00 horas; así, tomando en consideración el número de integrantes del órgano elector, es



indispensable instalar al menos tres Mesas de Votación, y para el efecto es necesario determinar, entre otras cosas:

- a) El número de integrantes;
  - b) Los cargos de las personas integrantes;
  - c) El procedimiento para la selección y designación; y
  - d) Los mecanismos de capacitación.
- III. Los integrantes de cada Mesa de Votación, quienes tendrán las atribuciones de preservar la voluntad de los electores declarados en los votos depositados en las urnas durante la jornada electiva interna, serán cuatro, distribuidos de la siguiente manera:
- Una persona que fungirá en la Presidencia
  - Una persona que fungirá en la Secretaría
  - Dos personas que fungirá como Escrutadores
- IV. El Órgano Auxiliar tendrá que observar para la designación de estas 12 personas funcionarias, a militantes que destaquen por su larga trayectoria, así como su compromiso por alcanzar los objetivos partidistas y su probada lealtad al Partido, procurando la paridad de género en su integración, pero sobre todo, que garanticen legalidad, equidad y certeza del propio proceso electivo.
- V. Este Órgano Auxiliar aprobará y publicará la relación de personas seleccionadas como responsables de recibir la votación de las y los Consejeros Políticos de la Ciudad de México, así como, el método de capacitación.

En virtud de los antecedentes, el marco normativo y las consideraciones expuestas, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, en ejercicio de sus atribuciones partidistas, emite el siguiente:

**ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS MESAS DE VOTACIÓN Y SU CAPACITACIÓN, PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2025-2029, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE VIGÉSIMA DE LA CONVOCATORIA Y DEL ARTÍCULO 12 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.**

**PRIMERO.** Se aprueba la instalación de TRES MESAS DE VOTACIÓN con el propósito de agilizar los trabajos en la jornada electiva interna. Una será denominada Básica y las dos restantes, Contigua 1 y Contigua 2.

**SEGUNDO.** Las personas designadas para integrar las mesas tendrán una capacitación el día 20 de febrero del presente año, a partir de las 12:00 horas en el Auditorio “Rodolfo Sánchez Taboada” ubicado en Avenida México-Tenochtitlán, número 53, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Técnica de este Órgano Auxiliar, difunda el contenido del presente acuerdo y lo notifique a las fórmulas de aspirantes con dictamen procedente para que estén en condiciones de acreditar hasta a dos personas representantes ante cada una de las Mesas de Votación, siempre y cuando sea hasta un día antes de la conclusión del periodo de proselitismo.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional [www.pricdmx.org.mx](http://www.pricdmx.org.mx). y deberá publicarse de manera inmediata en los estrados físicos del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Dada en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco, quienes firman al margen y al calce el Presidente y Secretaria Técnica del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en la Ciudad de México, para efectos de publicación.

#### ATENTAMENTE

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

Por el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos



---

Lic. Aníbal Peralta Galicia  
Presidente



---

Lic. Alondra Margarita Gómez Zerón  
Secretaria Técnica